



Resolución No. 2019500001633

Por medio de la cual se actualiza el trámite de ingreso y de retiro de los sujetos de control que vigila la Contraloría General de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

**EL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 330 de 1996 y 42 de 1993, la Ordenanza 27 de 1998, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración; en consonancia con ello, el artículo 267 define el control fiscal como una función pública ejercida por la Contraloría General de la República, sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que la Constitución Política en el artículo 268, numerales 9 y 12, atribuye al Contralor General de la República las facultades de presentar proyectos de ley relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General, así mismo, para dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.
3. Que la Ley 330 de 1996, en su artículo 2º, se establece que las Contralorías Generales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
4. Que según el Artículo 9º de la Ley 330 de 1996, los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

*“Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”.*

5. Qué Ley 42 de 1993, en los artículos 2º y 3º, establece que son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de



la administración General y Municipal, así como los organismos creados por la Constitución Política y la Ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos.

6. Que de conformidad con el contenido del artículo 2° de la Ley 42 de 1993, la competencia otorgada a la Contraloría General de Antioquia para el ejercicio del control fiscal, no se origina en la clase, modalidad o estructura que posea el ente fiscalizado, sino que se fundamenta en el criterio de administración, manejo y control de fondos o bienes del Estado.
7. Que, de manera concurrente con la Contraloría General de la República, el control de los recursos se hace extensivo a las entidades o personas que reciben y manejan recursos transferidos por la Nación correspondientes al Sistema General de Participaciones.
8. Que anualmente se debe adoptar el Plan General de Auditoría -PGA- para la vigencia, incluyendo los sujetos de control a vigilar y las diferentes modalidades de auditoría que realiza la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.
9. Que se hace indispensable identificar los entes a vigilar, para que de acuerdo con su naturaleza jurídica y el aporte o participación de los recursos públicos se establezca la modalidad de auditoría aplicable, a fin de evaluar la gestión; de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 42 de 1993.
10. Que se hace necesario modificar el procedimiento de ingreso y retiro de las entidades sujetas al control fiscal y aunado a ello mantener actualizada la base de datos de los entes a vigilar por parte de la Contraloría General de Antioquia.
11. Que en mérito de lo expuesto:



## RESUELVE:

**ARTICULO 1. CONCEPTO.** Entiéndase por sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia, entidad pública o privada, persona natural y/o jurídica, que maneje, controle o administre recursos públicos del orden General o municipal.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN:** La Oficina Asesora de Planeación es la encargada de mantener actualizada la base de datos de los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia.

**ARTÍCULO 3. INSUMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN:** Para que la Contraloría General de Antioquia ingrese un nuevo sujeto de control o este último entre en proceso de liquidación y con ello su posterior retiro, para lo cual se deberá aportar:

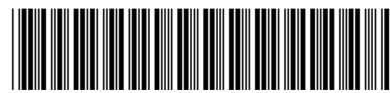
## INCORPORACIÓN COMO SUJETO DE CONTROL:

En caso de crearse una entidad sobre la cual deberá ejercer vigilancia fiscal la Contraloría General de Antioquia, ésta debe remitir comunicación dirigida al Contralor General de Antioquia, acompañada de los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de creación, escritura pública o documento privado, que permita verificar la naturaleza jurídica de la entidad y el origen de los recursos de creación.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o contador público en el cual conste el porcentaje de participación de la entidad pública o participación accionaria de la misma.
- Certificación actualizada del domicilio principal de actividades, Dirección de notificación y contacto de la entidad, Teléfono.
- Copia del acta de la designación del Representante Legal de la entidad.

La Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia), a más tardar al día siguiente de su recepción, deberá remitir dicha información, en forma física y por el sistema de información que tenga dispuesto la Entidad, a la Oficina Asesora de Planeación.

La Oficina Asesora de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la documentación por parte de la Oficina de Correspondencia, consolida y remitirá dichos documentos a la Oficina Asesora Jurídica, quien será la instancia competente para emitir concepto si una entidad u organismo público o de derecho privado, ostenta o no la condición de sujeto de control adscrito a la Contraloría General de Antioquia; el término administrativo para que la Oficina Asesora Jurídica emita dicha concepto es de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.



La Oficina Asesora de Planeación, una vez recibido el concepto, informará por escrito al representante legal, o quien haga sus veces, que ha sido inscrito como sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia. De dicha comunicación se debe remitir copia a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, para su conocimiento; a la Dirección de Sistemas del Buen Gobierno y de las TICs, para ser creado en el sistema de información que tenga adoptado la Entidad, con el fin que rindan la cuenta; y a la Subdirección Financiera, para que continúe con los procedimientos determinados respecto a la elaboración y cobro de la Cuota de Auditaje que corresponda.

### **LIQUIDACIÓN Y RETIRO DEL SUJETO DE CONTROL:**

En caso de entrar en liquidación una entidad sobre la cual ejerce vigilancia fiscal la Contraloría General de Antioquia, ésta debe remitir comunicación dirigida al Contralor General de Antioquia, acompañada del siguiente documento:

- Acto administrativo por medio del cual se decreta o autoriza la liquidación.

Aquellas entidades que entran en proceso de liquidación como resultado de la toma de posesión por parte de una Superintendencia, aportarán:

- Resolución que expida la respectiva Superintendencia.

Una vez recibida del sujeto de control la comunicación por la cual se informa que ha entrado en proceso de liquidación o insolvencia, la Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia) debe remitir dicha información a la Oficina Asesora de Planeación, dependencia que debe solicitar a la Subdirección Financiera y a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (Jurisdicción Coactiva) que se informe si el sujeto de control tiene obligaciones pendientes con la Contraloría General de Antioquia.

En caso de que existan deudas pendientes por parte del sujeto de control a favor de la Contraloría General de Antioquia, la Oficina Asesora de Planeación debe solicitar a la Oficina Asesora Jurídica hacerse parte en el respectivo proceso liquidatorio.

Finalizado el proceso de liquidación, el sujeto de control deberá remitir a la Contraloría General de Antioquia los siguientes documentos:

- Ley, Ordenanza, Acuerdo o Acto Administrativo de carácter general donde se autorice la liquidación.
- Copia de la cuenta que el liquidador rindió como informe final.
- Acta Final de Liquidación.
- Copia de la Cancelación del R.U.T.
- Escritura pública mediante la cual se protocolizó la liquidación.
- Certificado de Cámara de Comercio donde conste la cancelación de la matrícula mercantil (cuando haya lugar a ello).



La Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia), a más tardar al día siguiente a la recepción de la totalidad de los documentos, deberá remitir dicha información, en forma física y por el sistema de información que tenga dispuesto la Entidad, a la Oficina Asesora de Planeación.

La Oficina Asesora de Planeación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la documentación por parte de la Oficina de Correspondencia, remitirá dichos documentos a la Oficina Asesora Jurídica, quien será la instancia competente para emitir concepto respecto a si la entidad reúne los requisitos necesarios para ser retirado como sujeto de control adscrito a la Contraloría General de Antioquia; el término administrativo para que la Oficina Asesora Jurídica emita dicho concepto es de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.

Una vez emitido el concepto respecto a la liquidación y autorización del retiro del sujeto de control, se enviará a la Oficina Asesora de Planeación, quien a su turno informará por escrito al liquidador o quien haga sus veces, el retiro como sujeto de control. De ello se remite copia a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, para su conocimiento; a la Dirección de Sistemas del Buen Gobierno y de las TICs, para ser retirado del sistema de información que tenga adoptado la Entidad y a la Subdirección Financiera, para que proceda de conformidad con los procedimientos determinados en el Proceso de Administración de Bienes y Servicios, respecto a *“Elaboración de Cuotas de Auditaje”*.

**PARÁGRAFO 1:** La Oficina Asesora de Planeación actualizará el presente acto administrativo de conformidad con los cambios normativos aplicables al caso o en su defecto cuando por necesidades internas en desarrollo del ejercicio de control fiscal así se requiera. Dicha actualización será publicada en la Intranet y en la Web. La base de datos anexa a la presente resolución, la cual enuncia los sujetos de control, se actualizará cada vez que se requiera, sin necesidad de proferir una nueva resolución. No obstante a lo mencionado, cualquier novedad que se presente en la base de datos de los sujetos de control, se pondrá en conocimiento a las áreas de la CGA, interesadas en ello.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento que se modifique el anexo de la base de datos de los sujetos de control, se deberá publicar de forma semestral en la Intranet y en la Web.

**ARTÍCULO 4º:** Con el objetivo de mantener la base de datos actualizada, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada deberá incluir en el memorando de asignación la verificación por parte del equipo auditor de la existencia de cada una de las entidades que se hayan incluido en el PGA. Los coordinadores de las comisiones deberán obtener copia de los actos administrativos que soportan la existencia, liquidación, creación o cierre de cada entidad, para que sean remitidos mediante oficio a la Oficina Asesora de Planeación para la actualización.

En el evento que otras dependencias de la Contraloría obtengan información sobre la creación, liquidación o cierre de un sujeto de control se deberá informar, mediante



oficio, a la Oficina Asesora de Planeación, quien se encargará de verificar la información.

**ARTÍCULO 5º: SUJETOS DE CONTROL.** Los sujetos de control sobre los cuales ejerce vigilancia y control la Contraloría General de Antioquia, son los que se relacionan en el anexo mencionado, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1889 de Diciembre 14 de 2017.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA TORRES GARCIA  
Contralor General de Antioquia (E)

*Actualizó: John Jairo Ríos H/ Oficina Asesora de Planeación.  
Revisó: Andrea Bedoya Pulgarín, Jefe Oficina de Planeación. Diana Carolina Torres  
Aprobó: Diana Carolina Torres García, Contralora General de Antioquia.*